



Número de Registro: 60696-1343-31-X-22

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD LA SALLE DE PACHUCA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SALLE PACHUCA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA Y APODERADA LEGAL, DRA. MARÍA DE LOURDES LAVANIEGOS GONZÁLEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
3. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México, México.

II. DECLARA “LA SALLE PACHUCA”:

1. Que es una Asociación Civil constituida en los términos de la escritura pública número 20,814, volumen 480 de fecha 4 de julio de 1994, tirada ante la fe pública del Notario Público número 156 de la Ciudad de México, Lic. Rogelio Magaña Luna e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 41, del libro único, de la sección 3ª, de fecha 04 de agosto de 1994.



Número de Registro: 60696-1343-31-X-22

2. Que tiene como objetivo iniciar, promover, fomentar escuelas mixtas propiedad de esta Asociación en los niveles: educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, prevocacional, técnica, preparatoria, normal, universidad, de arte y oficios y de cualquier otra clase, sujeto en todo caso a lo que establezcan las leyes respectivas y que cuente con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación. Iniciar, promover, fomentar, estimular, administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales, para poder dar cumplimiento a los objetos anteriores. Celebrar toda clase de actos y contratos para cumplir con el objeto social. Cualquier actividad conexas directamente con cualquiera de los objetos que han sido señalados.
3. Que la Dra. María de Lourdes Lavaniegos González, en su carácter de Rectora y Apoderada Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con la escritura pública número 26,275, libro 1,063, año 2018, de fecha 17 de mayo de 2018, tirada ante la fe pública del Notario Público número 230, de la Ciudad de México, Lic. Alfredo Bazúa Witte, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Hidalgo, bajo el número 60067/2018, de fecha 24 de octubre de 2018.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida San Juan Bautista de La Salle, número 01, Código Postal 42160, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre "LAS PARTES" con la finalidad de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés común.



Número de Registro: 60696-1343-31-X-22

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Acciones orientadas al desarrollo educativo de los estudiantes y del personal académico al servicio de **“LAS PARTES”**.
- b) Programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de capacitación, actualización, y otras actividades afines, en campos de interés común.
- c) Efectuar acciones encaminadas a desarrollar proyectos conjuntos de investigación de aplicabilidad social y de interés común.
- d) Realizar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes de la comunidad en general.
- e) Colaborar en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este Convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas.
- f) Actividades de asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios académicos y de investigación.
- g) Intercambiar material bibliográfico y audiovisual, dar acceso a bancos de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos a fin de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación, en términos de su normatividad interna.
- h) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas y representarlas legalmente.



Número de Registro: 60696-1343-31-X-22

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la firma de este documento, formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Valorar la procedencia de los proyectos de Convenios Específicos de Colaboración, en su caso gestionar su firma y evaluar sus resultados.
- c) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se genere de los trabajos realizados con motivo de la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de éste (como son entre otros, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que de éste se deriven, las que se sujetarán en lo que les



Número de Registro: 60696-1343-31-X-22

resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México; Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México; las Normas Complementarias sobre medidas de Seguridad Técnicas Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad; y, demás normativa en materia de confidencialidad.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 5 (cinco) años y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante la celebración de un Convenio de Prórroga entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas mediante la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración, salvo pacto en contrario.



Número de Registro: 60696-1343-31-X-22

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por “LAS PARTES” de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de diciembre del año 2022.

POR “LA UNAM”

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS
RECTOR

POR “LA SALLE PACHUCA”

DRA. MARÍA DE LOURDES LAVANIEGOS
GONZÁLEZ
RECTORA Y APODERADA LEGAL